

Corresponde Expediente N° 872-H-2024
HCD N° 97-C-2024

General San Martín, 30 OCT 2024

VISTO:

La Ordenanza obrante a fojas 15/16 del presente expediente, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de octubre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal mediante la cual este Departamento Ejecutivo promulga dicha medida, según lo dispone el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGASE bajo el N° 12979 la Ordenanza sancionada el día 23 de octubre de 2024, por el Honorable Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese en el Partido de General San Martín una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.-

ARTICULO 2°: Realícese charlas y talleres informativos con la participación de profesionales como expertos en adicciones y salud mental, en instituciones educativas y espacios frecuentados por adolescentes.-

ARTICULO 3°: Invítese al Consejo Escolar, a la Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE) y a la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) a que participen activamente en la campaña mencionada en el artículo 1° de la presente.-

000902 2024

Corresponde Expediente N° 872-H-2024
HCD N° 97-C-2024

ARTICULO 4°: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano Nacional.-

ARTICULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 2°: Por la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, efectúense las tramitaciones pertinentes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro y Boletín Municipal. Pase a la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, atento lo dispone el artículo 2° que antecede; cumplido, archívese.

M.L.
8192


Sr. Andrés Alonso
Jefe de Gabinete


Sr. Fernando Moreira.
Intendente Municipal

DECRETO N° 000902 2024